



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0249331

BARRANQUILLA 9 octubre 2025.

SEÑORES:

**KARIME RODRÍGUEZ CARRILLO JAVIER GUERRERO RODRÍGUEZ PERSONAS
INDETERMINADAS, PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDOR Y/O RESPONSABLE
DEL BIEN INMUEBLE, TERCEROS INTERESADOS CON DERECHO REAL SOBRE EL
BIEN INMUEBLE**

CARRERA 68B NO 25B -17, BARRIO SAN FELIPE-LOCALIDAD SUROCCIDENTE
BARRANQUILLA

**Asunto: EXPEDIENTE IU25-242-2022/CITACIÓN PARA COMPARECER A
AUDIENCIA PÚBLICA.**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), nos permitimos citarlos(a) en calidad de presuntos infractores de las conductas(s) descritas en el Informe Técnico 2557 y Acta de Visita 4369 de 20/10/2022, en la cual se describe lo siguiente: *“Al momento de la visita. Se observo un inmueble de un piso. Ejerciendo actividad de fabricación de muebles. Consultando en la plataforma link panorama urbano de la secretaria distrital de planeación la actividad se encuentra en grupo industrial, y un subgrupo maderas y muebles, con una actividad aserrado, acepillado, impregnación de la madera. Según certificado de uso de suelo con código de verificación No 115940 de 15 de noviembre de 2022, la actividad se encuentra PROHIBIDA. (...)”*. *Área de la presunta infracción 69.00 M² (...)”* Con relación al inmueble ubicado en la la Carrera 68B No 25B -17, Barrio San Felipe-Localidad Suroccidente

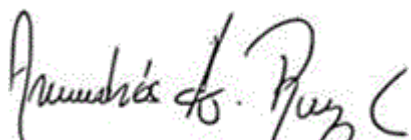
de Barranquilla, incurriendo presuntamente en las conductas establecidas el artículo 135 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016.

Para lo cual debe comparecer a las instalaciones de este Despacho ubicadas en la **Alcaldía Distrital de Barranquilla, Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4**. A efectos de surtir la diligencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223, el día **30 de octubre de 2025, a las 08:30 A.M.**

Solo se admite la inasistencia del presunto infractor a la diligencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que puede designar si lo considera pertinente, un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado para que ejerza su representación, ya que, en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en el párrafo anterior, y conforme a las pruebas obrantes en el expediente, de ser declarado infractor, se impondrán las medidas correctivas dispuestas en el párrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Se le informa que, para ingresar a la audiencia

usted deberá presentar esta citación, y su documento de identidad. El expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para que ejerza su derecho a la defensa, puede allegar o solicitar las pruebas que considere conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, a través del correo electrónico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

Atentamente,



ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO

INSPECCIÓN VEINTICINCO

Aprobado el: 09/octubre/2025 12:41:11 p. m.

Hash: CEE-1b49c594fc747117b3b1ff897f0ffcc17e4b618a

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ana Isabel Saumett Maestre	asaumett [09/octubre/2025 12:06:08 p. m.]
Aprobó	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [09/octubre/2025 12:41:11 p. m.]